

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 135-2021-SBCH/GG

Chiclayo, 21 de octubre de 2021.

### VISTOS:

El Memorándum N° 1614-2021-SBCH-GG, de fecha 21 de octubre del 2021, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Memorándum N° 243-2021-SBCH/URRHH, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, para el otorgamiento de encargatura de la Sub. Gerencia de Negocios, durante el periodo de goce vacacional de la CPC. Ana Kelly Zeña Fernández, desde el 21 de octubre al 19 de noviembre de 2021, a la Lic. Anny Milagros Colmenares Regalado a cargo de la Gerencia de Negocios, para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Con fecha doce de setiembre del año dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



**SEGUNDO:** Que, siguiendo ese orden de ideas, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

**TERCERO:** Que, el artículo segundo del precitado Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local y provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.



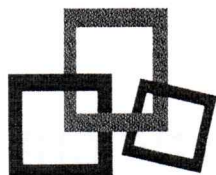
**CUARTO:** Que, mediante Memorándum N° 243-2021-SBCH/URRHH, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Unidad de Recursos Humanos, autoriza goce vacacional pendiente de la servidora CPC. Ana Kelly Zeña Fernández en el cargo de Sub. Gerente de Negocios, desde el periodo 21 de octubre al 19 de noviembre del 2021.

**QUINTO:** Que, mediante Memorándum N° 1614-2021-GG-SBCH, de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar resolución para el otorgamiento de encargatura de la Sub. Gerencia de Negocios, durante el periodo de goce vacacional de la CPC. Ana Kelly Zeña Fernández, desde el 21 de octubre al 19 de noviembre de 2021, a la Lic. Anny Milagros Colmenares Regalado a cargo de la Gerencia de Negocios.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

26 OCT. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 135-2021-SBCH/GG

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0061-2021-P-SBCH, de fecha 22 de setiembre de 2021.

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio de 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir del 21 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2021, la **SUB. GERENCIA DE NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, a la servidora **LIC. ANNY MILAGROS COLMENARES REGALADO**, durante el periodo de goce vacacional de la CPC. Ana Kelly Zeña Fernández.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, a través de su unidad orgánica competente (Unidad de Recursos Humanos), que una vez transcurrido el tiempo efectivo para el otorgamiento de la bonificación diferencial y/o por encargatura, éste se efectivice favor del servidor, en caso corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las funciones que permitan el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y/o competencias, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria en la que pudiera incurrir ante el incumplimiento total y/o el cumplimiento parcial de las disposiciones contenidas en el presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora Lic. Anny Milagros Colmenares Regalado, encomendándole cumpla sus funciones en el marco de la legalidad correspondiente, y bajo los principios de la Ética; así como también, se disponga la respectiva notificación de la presente, a las oficinas administrativas para los fines correspondientes

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

26 OCT 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Abg. Macarena Wester Pérez  
GERENTE GENERAL